



**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Secretaría General**

En relación con el "Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 7/2012, de 1 de marzo por el que se crea el Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León y se establece su régimen de organización y funcionamiento; el Decreto 75/2013, de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León; y el Decreto 9/2014, de 6 de marzo, por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de la promoción de la actividad turística de Castilla y León", y recabada información del S.T. de Cultura y Turismo de León, se emite a petición de ese órgano, el siguiente informe:

Comentarios al "Proyecto de Decreto por el que se reforman los Decretos 7/2012, de 1 de marzo, Decreto 75/2013, de 28 de noviembre y Decreto 9/2014, de 6 de marzo".

1.- Decreto 7/2012, de 1 de marzo, por el que se crea el Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León y se establece su régimen de organización y funcionamiento.

- No se formulan sugerencias a la modificación del mismo.

2.- Decreto 75/2013, de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León.

- La elevación del límite de 3.000 habitantes a 10.000 supone que, en la provincia de León, en localidades como Bembibre y Villablino se puedan ubicar establecimientos de turismo rural si bien estas poblaciones tienen una esencia muy urbana, tanto por vivienda distribuida en bloques de pisos, ser centro de servicios de la zona y carecer totalmente de actividad agrícola o ganadera.

Por otra parte, existe una discriminación con otros municipios de más de 10.000 habitantes con muchas poblaciones netamente rurales y muy separadas de la cabeza del municipio y que quedaría excluidas. El ejemplo más representativo es el municipio de Ponferrada que, con más de 64000 habitantes, tiene 33 localidades muy distanciadas y que si son poblaciones rurales.

Anteriormente ya se indicó que se utilizara el concepto de localidad o población en lugar de municipio.

- Respecto a los requisitos dispensables se debería incluir aquellos que afectan a la normativa de habitabilidad (superficie mínima de las habitaciones) y el cumplimiento de las características arquitectónicas tradicionales del inmueble.
- Se considera excesivo elevar la capacidad máxima de las casas rurales de 16 personas a 20. El número de plazas a ofertar se puede incrementar con la oferta por el mismo titular de más de una vivienda, como ya viene ocurriendo actualmente.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

3.- Decreto 9/2014, de 6 de marzo, por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de la promoción la actividad turística de Castilla y León

- Es muy interesante la regulación de la "suspensión temporal de la actividad turística".
- Por un año es un periodo razonable.

León, 9 de marzo de 2023  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE LEÓN



*Ido. María Muñoz de la Iglesia*